



CAUSA No. 047-2014-TCE

PAGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.047-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2014; a las 17h30.-

VISTOS.-

Mediante providencia de 19 de marzo de 2014, las 15h00, debidamente notificada en el casillero contencioso electoral No. 107; y en el casillero del Consejo Nacional Electoral asignado al Movimiento CREO, el día 19 de marzo de 2014, a las 22h00 y 23h08 respectivamente, conforme se desprende de las razones actuariales del proceso (fs. 330 del expediente), en la cual este Juez dispuso que en el plazo de un (1) día el Abg. Carlos Carriel Abad, candidato a Alcalde por el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos por el Movimiento CREO Lista 21, aclare y complete su recurso. Consecuentemente dicho plazo venció el 20 de marzo de 2014.

En vista que el recurrente no ha dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en la providencia antes indicada; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: *“En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”*. En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al Abg. Carlos Carriel Abad, candidato a Alcalde por el cantón Ventanas, provincia de los Ríos por el Movimiento CREO Lista 21, en la casilla contencioso electoral No. 107.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral según lo establecido en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSA No. 047-2014-TCE

QUINTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dr. Guillermo González Orquera.- **JUEZ SUSTANCIADOR.-** Lo Certifico.- Quito D.M., 21 de marzo de 2014.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL